70

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 12/20 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA SAN AGUSTIN S.A. CON RUC 80038787-2.----------

Entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA** con **RUC N° 80070094-5**, domiciliado en Avda. Artigas N° 2136 c/ San Estanislao de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Abg. Mg. María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General conforme a la Resolución N° 2475/19 de fecha 21 de mayo del 2019 de la Corte Suprema de Justicia con Cédula de Identidad **N° 933.712** denominado **CONTRATANTE** y por la otra parte la firma **SAN AGUSTIN S.A. CON RUC 80038787-2,** representada en este acto por su apoderada, la Sra. Myriam Beatriz Denis de Holst, con cedula de identidad N° 1.160.586, domiciliado en Tte. Agüero casi Iturbe - Concepción - República del Paraguay, denominado en adelante **PROVEEDOR**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"**; de común acuerdo convienen suscribir el presente Convenio Modificatorio al **Contrato N° 12/20**, y acuerdan: -----

1° PRIMERO: Que el presente Convenio Modificatorio al Contrato N° 12/20 se efectúa de conformidad al Art. 63 de la Ley 2.051/03, a pedido de las partes y autorizada por Resolución **M.D.P. N° 1.496 /2020** de fecha 11 de diciembre de 2020 y rectificada por Resolución **M.D.P. N° 643 /2021** de fecha 01 de junio de 2021.----------

2° SEGUNDO: modificar lo establecido originalmente en la **CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA,** quedando establecida de la siguiente manera:

4.- CLAUSULA CUARTA:

El precio de locación que ser abonado a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de enero del 2021 es la suma (mensual) de Gs. 2.800.000.- (Guaraníes dos millones ochocientos mil). IVA incluido pagaderos por mes vencido.----------

El Monto total del presente contrato es de Gs. 28.000.000.- (Guaraníes veintiocho millones).----------

El Locador renuncia expresamente al derecho de reclamar compensación o indemnización alguna a consecuencia de la disminución del canon de locación dispuesto en la presente cláusula.----------

5.- CLÁUSULA QUINTA:

Este contrato tendrá vigencia desde el 01 de enero del 2020 hasta el 31 de enero del 2021, por un periodo de 13 (trece) meses.----------

Los demás puntos de la **CLÁUSULA CUARTA, QUINTA** y demás cláusulas del Contrato permanecen inalterables.----------

3° TERCERO: Las demás cláusulas establecidas en el mismo contrato permanecen inalterables.----------

En prueba de Conformidad, las Partes, firman el presente Convenio Modificatorio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 11 días del mes de Junio del año 202 .----------

Sra. Myriam Beatriz Denis de Holst	**Abg. María Lorena Segovia Azucas**
C.I. N° 1.160.586	**Defensora General**
APODERADA	**CONTRATANTE**